

Señores:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA- Sder.
J01prmpalvillanueva @cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: INCIDENTE DE PERTURBACION DE SERVIDUMBRE.
Demandante: FABIO DE JESUS TORRES YARURO.
Demandado: LUZ MIREYA GOMEZ ROMERO y OTROS.
Radicado: 2018-000190-00.

Asunto: Recurso de reposición.

MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.895.966 expedida en San Gil, y T.P. No. 253.696 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada judicial del señor **FABIO DE JESUS TORRES YARURO**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición frente a la providencia proferida por su despacho de data 30 de julio del 2020 y notificada por estado el 31 de julio del referido año, expresando el siguiente hecho que motiva el recurso:

Primero: La parte resolutive adolece de un numeral que ordene a los incidentantes las actuaciones que deben realizar con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, como lo es:

"procedan a retirar/demoler la construcción de cemento que realizaron sobre la vía (servidumbre) la cual fue el reemplazo de los postes de madera que habían instalado inicialmente y que reducen la servidumbre abarcando el perímetro de tránsito".

Lo anterior, en vista que está debidamente motivado la providencia por el despacho en la parte considerativa, y de igual manera con el fin de evitar otras interpretaciones a la providencia por los incidentantes.

Ruego a su Señoría, tener de recibido lo pretendido mediante este recurso.

Cordialmente,



MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON
C.C. 37.895.966 Expedida en San Gil.
T.P. 253.696 del C. S. de la J.

